

Datos Generales

Gaceta N°:	30302-A
Fecha de la Gaceta:	17/06/2025
Norma:	LEY
Número de Norma:	472
Fecha de la Norma:	17/06/2025
Autoridad:	ASAMBLEA NACIONAL
Vigencia:	17 DE JUNIO DE 2025

Título:	QUE SUSPENDE LA VIGENCIA DE LA LEY 468 DE 2025, RESTABLECE LA VIGENCIA DE LA LEY 3 DE 1985, QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN DE INTERESES PREFERENCIALES EN CIERTOS PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS, Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES
Comentario:	La presente norma suspende la vigencia de la Ley 468 de 24 de abril de 2025 y restablece la vigencia de la Ley 3 de 20 de mayo de 1985. Restablece la vigencia del artículo 4 de la Ley 106 de 30 de diciembre de 1974, y modifica el artículo 5 de la Ley 94 de 20 de septiembre de 2019.

Temas Relacionados

ASAMBLEA NACIONAL
LEY

Referencias

LEY 472						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 472						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	468	24/04/2025	30264-A	24/04/2025	SUSPENDE LA VIGENCIA	La presente norma suspende la vigencia de la Ley 468 (Establece el régimen de intereses preferenciales en préstamos hipotecarios) de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.
LEY	94	20/09/2019	28866-A	23/09/2019	MODIFICA PARCIALMENTE	La presente norma modifica el artículo 5 (transitorio) de la Ley 94 de 2019, el cual establece que "Los préstamos hipotecarios preferenciales que se otorguen desde el

						momento de la promulgación de la presente ley hasta el 31 de diciembre de 2025 se acogerán a los beneficios de la Ley 3 de 1985 , salvo las excepciones establecidas en el artículo 5-A.
LEY	3	20/05/1985	20312	24/05/1985	RESTABLECE LA VIGENCIA	La presente norma restablece la vigencia de la Ley 3 (Establece el régimen de intereses preferenciales en préstamos hipotecarios) de 20 de mayo de 1985, hasta el 31 de diciembre de 2025.
LEY	106	30/12/1974	17773	03/02/1975	RESTABLECE LA VIGENCIA PARCIALMENTE	La presente norma restablece la vigencia del artículo 4 (Exención al impuesto de transferencia de bienes inmuebles) de la Ley 106 de 1974, hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre y cuando la inscripción efectiva de la transferencia de bien inmueble se realice a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

Jurisprudencia Constitucional
